



30

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 106 -2017-GR.APURIMAC/GG.**

**Abancay, 20 MAR. 2017**

**VISTO:**

La Carta de registro SIGE N° 00000260-2017 y documentos adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, doña **RITZA SATURNINA FLORES AIQUIPA**, ex servidora designada de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por Vacaciones truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2016-GR.APURÍMAC/GR, se le designó en el cargo y funciones de Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo del gobierno Regional de Apurímac, con vigencia del 07 de Enero del año 2016 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 493-2016-GR.APURÍMAC/GR, se da por concluida la designación al 15 de Diciembre del año 2016;

Que, con Informe N° 007-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que la recurrente desempeñó cargo de confianza en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac, durante el periodo de Once (11) meses y Nueve (09) días**; asimismo reporta que no hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 043-2016-GRAP/07.01/OF.RR.HH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación Económica por vacaciones truncas, a favor de la ex servidora designada Lic. **RITZA SATURNINA FLORES AIQUIPA**, quien desempeñó cargo de confianza en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Once (11) meses y Nueve (09) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Un Mil Noventa y Siete con 81/100 (S/1 097,81) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO : DIRECTORA DE DIRCETUR  
 NIVEL : F-5





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	42,47
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	155,36
BONIF. PERSONAL	:	0,02
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	390,00
D.U. N° 073-97	:	130,52
D.U. N° 011	:	147,80
D.L. N° 26504	:	<u>22,37</u>
<b>REMUN. MENSUAL TOTAL</b>	:	<b>S/1 165,83</b>

### COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 11 meses	:	1 068,67 +
- Por 09 días	:	<u>29,14</u>
<b>TOTAL A PAGAR</b>	:	<b>S/1 097,81</b>

**SON: UN MIL NOVENTA Y SIETE CON 81/100 SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0105 Desarrollo del Turismo
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Lic. Chou Dionicio Gaspar Marca  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

CHDGM/GG.  
BWS/D/APR.